



**Empresa
de Desarrollo
Territorial**
D O N M A T Í A S | Transformando Territorios

CONTRATO DE SUMINISTRO DE BIENES Y SERVICIOS

CONTRATO No.	030 DE 2026
CONTRATANTE	EMPRESA DE DESARROLLO TERRITORIAL DE DONMATÍAS S.A.S.
NIT	901.852.866-5
CONTRATISTA	ESCAM S.A.S.
NIT	902.036.751-0
REPRESENTANTE LEGAL	ESTEFANIA OTALORA PINILLA
C.C.	1.098.685.689
OBJETO	ENCUENTRO DEPARTAMENTAL DE CONSEJEROS DE CULTURA
VALOR	OCHENTA Y CINCO MILLONES SEISCIENTOS TREINTA Y TRES MIL OCHOCIENTOS CINCO PESOS CON ONCE CENTAVOS M/L (\$85.633.805,11)
PLAZO	UN (01) MES
TIPO DE CONTRATO	SUMINISTROS DE BIENES Y SERVICIOS
FECHA DE CELEBRACIÓN	ABRIL 16 DE 2026

Entre los suscritos a saber, de una parte, **NICOLAS TAVERA TRUJILLO** identificado con cédula de ciudadanía No. 1.098.763.591 de Bucaramanga, en calidad de Gerente General y Representante Legal de la **EMPRESA DE DESARROLLO TERRITORIAL DE DONMATÍAS S.A.S.** identificada con NIT. 901.852.866-5, debidamente autorizada para contratar de conformidad con las Leyes 80 de 1993 modificada parcialmente por la Ley 1882 de 2018, 136 de 1994 modificada por la Ley 1551 de 2012, Ley 1150 de 2007, Decreto 1082 de 2015 y el acta de constitución de 19 de junio de 2024, de una parte y quien en adelante se denominará **EDTD S.A.S.**, y de otra parte **ESCAM S.A.S.** con NIT. 902.036.751-0, Representada legalmente por **ESTEFANIA OTALORA PINILLA** identificada con la cédula de ciudadanía No. 1.098.685.689, y quien en adelante se denominará **EL CONTRATISTA**, hemos convenido en celebrar el presente contrato de Prestación de Servicios bajo las siguientes consideraciones: **1.** El proyecto a ejecutar será financiado con los recursos provenientes del Contrato Interadministrativo No. CO1.PCCNTR.9100443_2026 suscrito con el Instituto de



CRA 30 # 30 – 13 Palacio Municipal



edtdonmatias@gmail.com



311 536 25 71

Cultura y Patrimonio de Antioquia - ICPA. **2.** Que la Empresa de Desarrollo Territorial de Donmatías S.A.S. para dar cumplimiento a las obligaciones adquiridas con el Instituto de Cultura y Patrimonio de Antioquia - ICPA, adelantó proceso de selección de contratista conforme a lo estipulado en su Manual de Contratación. **3.** Que dicho proceso de selección se llevó a cabo mediante la modalidad de Invitación Directa No. 098 de 2026 cuyo objeto es ENCUENTRO DEPARTAMENTAL DE CONSEJEROS DE CULTURA. **4.** Que, conforme a lo anterior el contrato que se registrará por las siguientes cláusulas:

PRIMERA: OBJETO: EL CONTRATISTA se obliga para con el CONTRATANTE a realizar, ejecutar y desarrollar el siguiente objeto “ENCUENTRO DEPARTAMENTAL DE CONSEJEROS DE CULTURA”.

SEGUNDA: ALCANCE Y ESPECIFICACIONES TECNICAS:

Producto/ o servicio requerido	Descripcion	Cantidad	Valor Antes de Impuestos	Impuesto	IVA	Valor Impuesto total	Valor Total
Centro de Convenciones Villa de Sales: Alojamiento + Alimentación + Salón	Entidad sin ánimo de lucro no responsable de IVA; No hay devolución; Pagos a PIA Sociedad Salesiana (BBVA 505095869 / Bancolombia 26100007532) Contacto proveedor: Constanza Cardona Escobar – Ejecutiva de Mercadeo y Ventas – 314 616 5042 – mercadeo.vds@salesianos.edu.co por un valor de VALOR TOTAL alojamiento doble \$ 25 940 000 Nota: Revisar correctamente el número de cuenta con la persona encargada.	1	\$ 25.940.000.00				\$ 25.940.000.00
Transporte terrestre	se requiere el transporte para los representante culturales en el departamento, se entrega en un listado la relación de cada uno de ellos. El transporte es terrestre y aéreo como se relaciona en el documento de excel anexo. El operador deberá llamarlos y coordinar el viaje a villa de sales con las indicaciones de la supervisión.	76	\$ 14.958.500.00				\$ 14.958.500.00
Trasporte intermunicipal	Bus para recoger en el Villa Sales y llega a la estación niquia del Metro en el municipio de Bello a las 10:00 a.m. el día 8 de mayo para 35 personas	1	\$ 2.900.000.00				\$ 2.900.000.00
libretas tipo cocidas	Se adjunta el arte de las libretas media carta cocidad, además se debe tener una muestra o machote para aprobación de las libretas	200	\$ 7.980.000.00	19%	\$ 1.516.200.00	\$ 1.516.200.00	\$ 9.496.200.00
Lapicero	Se adjunta el arte del lapicero, se debe revisar y aprobar la impresión antes.	200	\$ 1.980.000.00	19%	\$ 376.200.00	\$ 376.200.00	\$ 2.356.200.00
Material pop	Escarapelas	80	\$ 1.600.000.00	19%	\$ 304.000.00	\$ 304.000.00	\$ 1.904.000.00
Pago a terceros a ungrupo arístico	Grupo de flamenco Valentina Chavarria 3147672593 por un valor neto de 2.000.000 millones de pesos. Taller artístico Miriam Paéz con el número de teléfono 3006149213 por un valor de 1.500.000	2	\$ 3.500.000.00				\$ 3.500.000.00
Logistica	Responsable de la coordinación logística y operativa requerida para el cumplimiento del objeto contractual.	1	\$ 5.000.000.00				\$ 5.000.000.00
Imprevistos	Imprevistos	1	\$ 6.000.000.00				\$ 6.000.000.00
Subtotal							\$ 72.054.900.00
Administracion	Intermediacion, pago y verificacion de cada uno de los requerimientos.	8%	\$ 3.551.880.00	19%	\$ 0.00	\$ 674.857.20	\$ 4.226.737.20
Valor Total Antes de Impuestos							\$ 73.410.380.00
Gastos Operativos y de Legalización							\$ 9.352.167.91
Subtotal							\$ 82.762.547.91
IVA							\$ 2.871.257.20
Valor Total a Cobrar							\$ 85.633.805.11



CRA 30 # 30 – 13 Palacio Municipal



edtdonmatias@gmail.com



311 536 25 71

TERCERA: OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA: Para el presente contrato el contratista se obliga a:

- a. Ejecutar las actividades necesarias para llevar a cabo el objeto requerido de conformidad con los ítems de pago de cada uno de los componentes a contratar.
- b. Asistir a las reuniones acordadas con la supervisión del contrato
- c. Utilizar personal idóneo y debidamente capacitado
- d. Acatar las instrucciones y recomendaciones que le sean impartidas por la supervisión.
- e. Designar un enlace para hacer seguimiento al cumplimiento de las obligaciones del contrato.
- f. Elaborar un informe de actividades de avance, en el cual se debe presentar el resumen de la ejecución física remitido a la supervisión del contrato al momento de realizar los cobros.
- g. Atender los requerimientos realizados por el Instituto de Cultura y Patrimonio de Antioquia y de la supervisión para el desarrollo del presente contrato
- h. Las demás actividades requeridas y que se relacionen con el objeto contractual las que le sean asignadas por el supervisor del contrato y que tengan relación directa con el objeto de la presente invitación.

CLAUSULA CUARTA OBLIGACIONES DEL CONTRATANTE: 1. Garantizar la exactitud e idoneidad de la información compartida con el contratista o por terceros. No obstante, el proveedor conocer el estado del arte de su negocio y estará siempre en la obligación de advertir y recomendarle al contratante, los productos más adecuados para el desarrollo del objeto contractual. 2. Ejercer el control sobre el cumplimiento de las obligaciones del contrato, a través del supervisor del contrato 3. Suministrar oportunamente la información necesaria y el apoyo logístico y operativo que requiere el contratista para el cumplimiento de sus obligaciones contractuales. 4. Comunicar al contratista por escrito con la debida oportunidad de las observaciones sobre la ejecución del contrato. 5. Recibir la obra a través del acta de recibo a satisfacción. 6. Exigir al contratista la ejecución idónea y oportuna de la interventoría de la obra del objeto contratado igual exigencia podrá hacerse al garante. 7.



CRA 30 # 30 – 13 Palacio Municipal



edtdonmatias@gmail.com



311 536 25 71

Cancelar oportunamente la factura presentada por el servicio 8. Verificar los documentos para legalización del contrato. 9. Efectuar la supervisión del contrato. **CLAUSULA QUINTA: CRONOGRAMA** El Contratista se obliga para con la Empresa de Desarrollo Territorial de Donmatías S.A.S, a ejecutar el objeto contractual según el cronograma presentado, una vez sea firmada el acta de inicio del contrato. **CLAUSULA SEXTA. VALOR DEL CONTRATO** El valor del presente contrato es la suma de **OCHENTA Y CINCO MILLONES SEISCIENTOS TREINTA Y TRES MIL OCHOCIENTOS CINCO PESOS CON ONCE CENTAVOS M/L (\$85.633.805,11)**, precio que incluye impuestos, deducciones y gastos a que haya lugar, los cuales se pagarán con recursos destinados por el Instituto de Cultura y Patrimonio de Antioquia - ICPA a la EDTD S.A.S. y por tanto EL CONTRATISTA de este contrato, entiende y acepta que los pagos se encuentran sujetos a los desembolsos que de ellos realice la entidad. Parágrafo: EL CONTRATISTA autoriza de manera irrevocable y expresamente a la Empresa de Desarrollo Territorial de Donmatías S.A.S., para descontar del pago por su servicio, las sumas de dinero que por error le sean pagadas. Así mismo, autoriza la deducción y el descuento correspondiente a impuestos y similares que las normas legales establezcan para este tipo de pagos. **CLAUSULA SÉPTIMA: FORMA DE PAGO:** La EDTD S.A.S. cancelará al contratista de la siguiente manera:

N.	Concepto	%	Condición
	ÚNICO DESEMBOLSO	100%	Mediante el recibo a satisfacción del objeto contractual previo visto bueno de la supervisión.

CLAUSULA OCTAVA: PLAZO DEL CONTRATO: El plazo del contrato será de un (01) mes, contado desde la firma del acta de inicio. **CLAUSULA NOVENA: IMPUESTOS, TASAS Y CONTRIBUCIONES** EL CONTRATISTA pagará todos los impuestos, derechos, tasas y similares que se derivan del contrato y, por lo tanto, su omisión en el pago será de su absoluta responsabilidad. **CLAUSULA DECIMA. MULTA POR INCUMPLIMIENTO** En caso de mora e incumplimiento parcial de las obligaciones parciales adquiridas por el contratista en el presente contrato, esta faculta a la entidad contratante para imponer multas diarias y sucesivas del 1x1000 del valor total del contrato sin exceder el 10% del valor de este, por



CRA 30 # 30 – 13 Palacio Municipal



edtdonmatias@gmail.com



311 536 25 71

cada día de mora en el cumplimiento de las obligaciones contractuales por parte del CONTRATISTA, sin perjuicio de la cláusula penal pecuniaria a que haya lugar y a la reclamación por vía judicial que por daños y perjuicios se causen a la entidad CONTRATANTE, por lo que este contrato y la sola declaración de incumplimiento así efectuada, prestara merito ejecutivo. **CLAUSULA DÉCIMA PRIMERA: PENAL PECUNIARIA:** Sin perjuicio de lo dispuesto en las cláusulas anteriores EL CONTRATANTE, podrá imponer al CONTRATISTA en caso de incumplimiento, como pena, una suma equivalente al diez por ciento (10%) del valor del contrato. El valor de la cláusula penal que se haga efectiva se considerará como pago parcial anticipado de los perjuicios causados al CONTRATANTE. **CLAUSULA DÉCIMA SEGUNDA: SUSPENSIÓN TEMPORAL DEL CONTRATO:** Por circunstancias de fuerza mayor o caso fortuito se podrá de común acuerdo entre las partes suspender temporalmente la ejecución del contrato mediante la suscripción de un acta donde constante evento, sin que para los efectos del plazo extintivo se complete el tiempo de tal suspensión. En este caso EL CONTRATISTA prorrogará la vigencia de la garantía única por el término igual al de la suspensión y de ser posible se fijará la fecha en la cual se reiniciará la obra. **CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA. CESIONES.** EL CONTRATISTA no puede ceder parcial ni totalmente sus obligaciones o derechos derivados del presente contrato, sin la autorización previa, expresa y escrita de la entidad. **CLÁUSULA DÉCIMA CUARTA. INDEMNIDAD.** El CONTRATISTA se compromete a la ejecución del objeto contractual, bajo su única responsabilidad y riesgo. LA EMPRESA, en ningún caso responderá por el pago de seguros, salarios, prestaciones sociales y de los daños y perjuicios de cualquier naturaleza que puedan derivarse de la ejecución del contrato o a propósito del mismo. El contratista mantendrá indemne a LA EMPRESA contra todo reclamo, demanda, acción legal y costo que pueda causarse o surgir por daños o lesiones a personas o propiedades de terceros, durante la ejecución del objeto contractual, y terminados estos, hasta la liquidación definitiva del contrato. Se consideran como hechos imputables al contratista, todas las acciones u omisiones y en general cualquier incumplimiento de sus obligaciones contractuales. En caso de que se entable un reclamo, demanda o acción legal contra de LA EMPRESA, por asuntos que según el contrato sean de responsabilidad del contratista, éste será notificado lo más



CRA 30 # 30 – 13 Palacio Municipal



edtdonmatias@gmail.com



311 536 25 71

pronto posible de ellos, para que por su cuenta adopte oportunamente las medidas previstas por la Ley para mantener indemne a la Entidad. **CLÁUSULA DÉCIMA QUINTA. CASO FORTUITO Y FUERZA MAYOR.** Las partes quedan exoneradas de responsabilidad por el incumplimiento de cualquiera de sus obligaciones o por la demora en la satisfacción de cualquiera de las prestaciones a su cargo derivadas del presente contrato cuando el incumplimiento sea resultado o consecuencia de la ocurrencia de un evento de fuerza mayor o caso fortuito debidamente invocadas y constatadas de acuerdo con la Ley y la jurisprudencia colombiana. **CLÁUSULA DÉCIMA SEXTA. SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS.** Las controversias o diferencias que surjan entre EL CONTRATISTA y LA EMPRESA con ocasión de la firma, ejecución, interpretación, prórroga o terminación del contrato, así como de cualquier otro asunto relacionado con el presente contrato, serán sometidas a la revisión de las partes para buscar un arreglo directo, en un término no mayor a cinco (5) días hábiles a partir de la fecha en que cualquiera de las partes comunique por escrito a la otra la existencia de una diferencia. Las controversias que no puedan ser resueltas de forma directa entre las partes, se resolverán empleando la siguiente opción: Conciliación; cuando la controversia no pueda arreglarse de manera directa debe someterse a un procedimiento conciliatorio, previa solicitud de conciliación elevada individual o conjuntamente por las partes. Si en el término de ocho (8) días hábiles a partir del inicio del trámite de la conciliación, el cual se entenderá a partir de la fecha de la primera citación a las partes, éstas no llegan a un acuerdo para resolver sus diferencias, deben acudir a la jurisdicción contencioso-administrativa. El acuerdo al que se llegue en la etapa de conciliación es de obligatorio cumplimiento para las partes y presta mérito ejecutivo. En consecuencia, cualquiera de las partes puede exigir su cumplimiento en un proceso ejecutivo. **CLÁUSULA DÉCIMA SÉPTIMA: NOTIFICACIONES.** Los avisos, solicitudes, comunicaciones y notificaciones que las partes deban hacer en desarrollo del presente contrato, deben constar por escrito y se entenderá debidamente efectuadas solo si son entregadas personalmente o por correo electrónico a la persona y a las direcciones indicadas a continuación:



CRA 30 # 30 – 13 Palacio Municipal



edtdonmatias@gmail.com



311 536 25 71

CONTRATANTE	CONTRATISTA
EMPRESA DE DESARROLLO TERRITORIAL DE DONMATÍAS S.A.S. NIT. 901.852.866-5 Dirección: Calle 30 # 30 – 13 Palacio Municipal, piso 4. Donmatías. E-mail: edtdonmatias@gmail.com	ESCAM S.A.S. NIT. 902.036.751-0 Dirección: Carrera 30 # 7 A A - 207 Medellín Teléfono: 3159279778 Correo electrónico: escaminversiones@gmail.com

CLÁUSULA DÉCIMA OCTAVA. INTERVENTORÍA Y/O SUPERVISIÓN. La supervisión del presente contrato está en cabeza del Director Técnico de Proyectos de la EDTD S.A.S.

CLÁUSULA DÉCIMA NOVENA. LIQUIDACIÓN DEL CONTRATO. El presente contrato será objeto de liquidación conforme lo establece la Ley 1150 de 2007 y el Manual de

Contratación de la entidad. **CLÁUSULA VIGÉSIMA. GARANTIAS:** El Decreto 1082 del 2015, establece: **Artículo 2.2.1.2.1.4.5. No obligatoriedad de garantías:** en la contratación directa

la exigencia de garantías establecidas en la Sección 3, que comprende los artículos 2.2.1.2.3.1.1 al 2.2.1.2.3.5.1. del presente decreto no es obligatoria y la justificación para

exigirlas, debe estar en los estudios y documentos previos. La EDTD S.A.S., verificará el cumplimiento de los requisitos del mecanismo empleado, de acuerdo con lo establecido en

el Decreto 1082 de 2015 y considerando el objeto del contrato, sus implicaciones y forma de pago, la entidad no exigirá la constitución de garantías por parte del contratista, esto, de

conformidad con lo establecido en el Decreto 1082 de 2015. **CLÁUSULA VIGÉSIMA PRIMERA. CONFIDENCIALIDAD.** En caso de que exista información sujeta a alguna reserva

legal, las partes deben mantener la confidencialidad de esta información. Para ello, debe comunicar a la otra parte que la información suministrada tiene el carácter de confidencial.

Se considera información confidencial cualquier información técnica, financiera, comercial, estratégica y en general cualquier información relacionada con las funciones de la Entidad

Contratante, presentes y futuras, o con condiciones financieras o presupuestales de Entidad Contratante, bien sea que dicha información sea escrita, oral o visual, que tenga el carácter

de reservado por la Ley, o haya sido marcada o anunciada como confidencial por parte de la Entidad Contratante o cualquier otra Entidad Estatal. **CLÁUSULA VIGÉSIMA SEGUNDA.** La

EDTD S.A.S. pagará al Contratista el valor del presente Contrato con cargo al Certificado de



CRA 30 # 30 – 13 Palacio Municipal



edtdonmatias@gmail.com

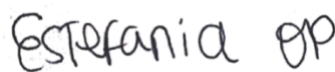


311 536 25 71

Disponibilidad Presupuestal – CDP No. 023 del 23 de enero de 2026 expedido por la Empresa de Desarrollo Territorial de Donmatías S.A.S. El presente Contrato está sujeto a registro presupuestal y el pago de su valor a las apropiaciones presupuestales. **CLÁUSULA VIGÉSIMA TERCERA. DOMICILIO:** Para todos los efectos pertinentes al contrato se firma en el Municipio de Donmatías, a los 16 días del mes de abril de 2026.



NICOLAS TAVERA TRUJILLO
Gerente General EDTD S.A.S.
Contratante



ESTEFANIA OTALORA PINILLA
Representante Legal
ESCAM S.A.S.
Contratista.



CRA 30 # 30 – 13 Palacio Municipal



edtdonmatias@gmail.com



311 536 25 71